

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y LA COMISION NACIONAL DE
LIBROS DE TEXTO GRATUITOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de la República de Honduras y la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO la necesidad de fortalecer la formación y educación de los niños, niñas y jóvenes y con el objeto de facilitar libros de educación a la población de la República de Honduras;

TOMANDO EN CUENTA el interés de ambas Partes en compartir sus experiencias en materia educativa;

RECONOCIENDO la importancia de establecer programas de colaboración para atender necesidades e intereses comunes;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones de los Artículos I y VI del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, del 7 de octubre de 1998;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1

El presente Acuerdo de Colaboración tiene como objetivo establecer las bases de la cooperación entre las Partes para impulsar la educación de niños, niñas y jóvenes en la República de Honduras, a través de la difusión de los Libros de Texto Gratuitos, para la educación primaria producidos por la CONALITEG.

ARTICULO 2

Para la consecución del objetivo a que se refiere el presente Acuerdo de Colaboración, las Partes llevarán a cabo las acciones siguientes:

I. La CONALITEG:

- A) se compromete a garantizar que se respeten los derechos de autor de los Libros de Texto Gratuitos, a través de los acuerdos respectivos con los titulares de derechos;
- B) realizará la pre prensa, impresión y traslado de los libros de texto para educación primaria requeridos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de la República de Honduras, de conformidad a la adaptación elaborada conjuntamente con la Dirección General de Materiales y Métodos Educativos de la SEP;
- C) brindará apoyo técnico en las diferentes áreas a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de la República de Honduras; siempre y cuando esta última lo solicite;
- D) entregará en Puerto Cortés, Departamento de Cortés de la República de Honduras, el número de títulos y de ejemplares de libros de texto para educación requeridos;
- E) adquirirá una póliza de seguro que cubra el transporte de los libros hasta su entrega en Puerto Cortés, Departamento de Cortés de la República de Honduras.

II. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de la República de Honduras:

- A) contará con la autorización de la SEP, quien ostenta los derechos de los libros de texto, para la reproducción e impresión de los mismos en territorio mexicano;
 - B) notificará por escrito, títulos y cantidades de ejemplares requeridos, así como el lugar de entrega;
-

- C) cubrirá el costo generado por la adaptación, derechos, pre prensa, producción, traslado y seguro de los libros requeridos.

ARTICULO 3

Las Partes definirán anualmente, los Programas Específicos en los que se detallen el número de los títulos y de ejemplares de libros de texto para educación que requiera la República de Honduras; la fecha de su entrega y los gastos de pre prensa, impresión, traslado y seguro. Los Programas Específicos formarán parte integrante de este Acuerdo de Colaboración.

Para el presente año, las Partes acuerdan iniciar la edición de los títulos señalados en el Anexo A.

ARTICULO 4

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO 5

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por tiempo indefinido, a menos que una de las Partes decida darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra, con seis (6) meses de anticipación.

El presente Acuerdo de Colaboración podrá ser modificado mediante el consentimiento escrito de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de su firma.


La terminación anticipada del presente Acuerdo de Colaboración no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Hecho en la Ciudad de México, Distrito Federal, el diez de noviembre de dos mil cuatro, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE EDUCACION
DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS**


Roberto Martínez Lozano
Secretario

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACION
PUBLICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


Luis Ernesto Derbez Bautista
Secretario de Relaciones Exteriores

**POR LA COMISION NACIONAL DE
LIBROS DE TEXTO GRATUITOS DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**


Jorge Velasco y Félix
Director General